

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el señor Manuel Martínez Bustos deduce recurso de queja en los términos de la ley Nº 19.549 y su Decreto reglamentario Nº 1759/72; y

Considerando:

Que la ley Nº 19.549 y su Decreto reglamentario Nº 1759/72, regulan el procedimiento administrativo en el ámbito de la Administración Pública Nacional (confr. art. 1º de la citada ley) y no en el Poder Judicial que se rige en la materia por disposiciones propias.-

Que, en consecuencia, el recurso jerárquico deducido por el peticionario y que -según se expresa en el escrito de fs. 14/15- fue desestimado por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza por haber sido presentado fuera de término, no es procedente desde que no se halla previsto ni por la ley Orgánica del Poder Judicial -Decreto ley Nº 1285/58- ni por el Reglamento para la Justicia Nacional.-

Que, por lo demás, lo mismo cabe decir respecto de la vía intentada a fs. 14/15 contra la resolución desestimatoria citada precedentemente, toda vez que el "recurso de queja" tampoco es considerado en el citado Reglamento que sólo ha previsto para situaciones análogas que la Corte Suprema pueda avocar las actuaciones (art. 22 del Reglamento para la Justicia Nacional), circunstancia que no descono

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
cía el peticionario (confr. fs. 6 y solicitud de avocación
formulada por el propio recurrente, en el expediente N° 79/
76).-

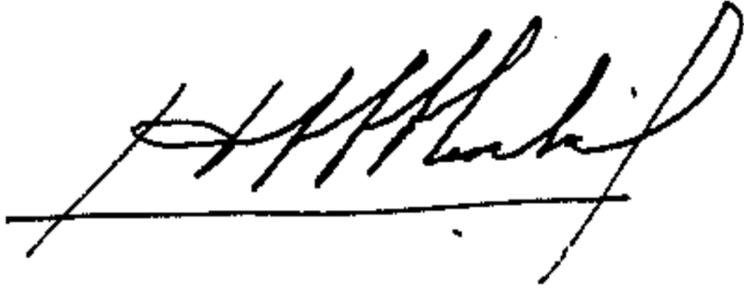
Que, por último, esta Corte ha resuelto reiteradamente que las decisiones adoptadas por las Cámaras de Apelaciones en ejercicio de las facultades que les acuerda la ley N° 21.274 no dan lugar, por vía de principio, a la avocación del Tribunal, ya que se trata de un recurso cuya naturaleza excepcional debe extremarse tratándose de la aplicación de una ley de carácter extraordinario como la citada precedentemente.-

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



HORACIO H. HEREDIA